República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)..

Ref.- 110014003051-**2022-00002**-00

Téngase por realizada las diligencias de notificación en las direcciones físicas anunciadas en el escrito de demanda, las cuales tuvieron resultado negativo.

Por otra parte, se niega la solicitud de oficiar a la EPS del demandado en tanto uno de los deberes de las partes es abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición pueden conseguir (artículos 78.10 y 173 del C.G. del Proceso.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52620ce126d6ac8b0b56a15b6b84b21b24429bd716dc9e4a12e7bcfc1d2b04d**

Documento generado en 31/07/2023 12:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG